

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil Lunes 05 noviembre 2012

SALAZAR TIGRERO NATHALIA RAQUEL, en mi calidad de Representante Legal de la compañía PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT, con Expediente Número 60474 y RUC 0992667672001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: SALAZAR TIGRERO NATHALIA RAQUEL
Identificación: 0914368875



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT

GUAYAQUIL - ECUADOR.

NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL

Guayaquil, 10 de Mayo del 2010.-

Señora Ab.
NATHALIA RAQUEL SALAZAR TIGRERO
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que los ACCIONISTAS de PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT reunidos en Junta General el día de hoy, por unanimidad, resolvieron designarlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS.-



Según el estatuto social de PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT la representación legal en forma judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General individualmente.-

Las atribuciones y deberes del Gerente General constan en la Escritura Pública constitutiva de la compañía PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT, celebrada el 20 de Abril del 2010, ante el Notario Público Titular Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de Abril del 2010.-

Dígnese usted hacer constar su aceptación al pie de la presente.-

Atentamente,

Sr. Diego A. George Esguerra
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT que se me confiere según el nombramiento precedente. Guayaquil, 10 de Mayo del 2010.—

Ab. Nathalia Raquel Salazar Tigrero
GERENTE GENERAL
PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT
C.C. No.091436867-5
Cert. Votación No.146-0164



NUMERO DE REPERTORIO: 24.899
FECHA DE REPERTORIO: 26/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha primero de Junio del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT, a favor de
NATHALIA RAQUEL SALAZAR TIGRERO, a foja 53.110, Registro
Mercantil número 9.972.

COLORES: 24899



5

ENCARGADO DEL REGISTRO



Nathalia Raquel Salazar Tigrero
NATHALIA RAQUEL SALAZAR TIGRERO
GERENTE GENERAL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992667672001
RAZON SOCIAL: PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR TIGRERO NATHALIA RAQUEL
CONTADOR: RON NOBOA EXSON DIONICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 28/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/06/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARIQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Número: SOLAR 2 Manzana: 408 Piso: 3 Oficina: 33 Referencia ubicación: ARRIBA DEL LABORATORIO CLINICO DEL DR. CARLOS VITERI CARRILO
 Telefono Trabajo: 045101947 Telefono Trabajo: 042682222 Celular: 098645193

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

ABERTOS: 1
CERRADOS:



Rabasco Julián Juan Andrés
 Decano del SRI S.A.C.
 Servicio al Ciudadano Interno
 042661388

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAN711208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/10/2011 14:41:18



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: DB02667672001
RAZON SOCIAL: PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 28/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FRUTAS
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FLORES
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BANANO
- VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Número: SOLAR 2 Referencia: ARRIBA DEL LABORATORIO CLINICO DEL DR. CARLOS VITERI CARRILLO Manzana: 406 Piso: 3 Oficina: 33 Telefono Trabajo: 045101847 Telefono Trabajo: 042892222 Celular: 099846130



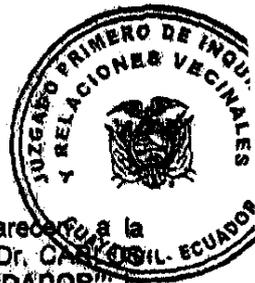
Robascail Tullyen Jaime Andres
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
6514341 344

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAR1112011 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/10/2011 14:41:18

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Guayaquil, al día 15 del mes de Septiembre del año dos mil once, comparecieron a la suscripción del presente instrumento, un Contrato de Arrendamiento, por una parte el Dr. CARLOS VITERI CARRILLO a quien para efectos de este contrato se lo denominará "EL ARRENDADOR", la compañía PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT debidamente representada por la Sra. SALAZAR TIGRERO NATHALIA RAQUEL y la compañía PACIFIC CROWN FRUIT S.A. CROWNFRUIT debidamente representada por el Sr. SUAREZ PANIMBOZA LENIN FLORENTINO, a quienes se les denominará como "LOS ARRENDATARIOS"; y el Sr. FERRIN DE LA TORRE CARLOS RENE a quien se le denominará "GARANTE SOLIDARIO"; y quienes podrán ser nombrados en este contrato por sus respectivas calidades, el mismo que se registró por las disposiciones y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LOS ARRENDATARIOS el siguiente inmueble de su propiedad: una oficina en el 3er. piso alto # 33 de un ambiente, baños completo, en la Cda. KENNEDY NORTE MZ 408 S-2 en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO declara que recibirá el inmueble antes dicho a su entera satisfacción para su ocupación inicial; y las adecuaciones pertinentes podrán ser retiradas por LOS ARRENDATARIOS siempre sean hechas a su propio costo y no causen deterioro al inmueble. Todo tipo de reparaciones y mejoras quedan a beneficio de EL ARRENDADOR, sin derecho a indemnización alguna a favor de LOS ARRENDATARIOS y deberán ser hechas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR. Sin embargo podrá EL ARRENDADOR exigir a LOS ARRENDATARIOS el retiro de las mejoras efectuadas y restituir inmediatamente el inmueble arrendado a su estado original a la finalización de este contrato.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO estará obligado además y en forma especial a:

1. Conservar la integridad interna de las paredes, tumbados y cañerías, reponiendo cerámicas, y cielo raso que durante la ocupación del inmueble se quiebren o desencajen, por el mal uso de LOS ARRENDATARIOS.
2. Reponer las puertas, tabiques, cristales quebrados y demás accesorios, por el mal uso de LOS ARRENDATARIOS.
3. Mantener en estado de servicio las puertas, cerraduras y demás accesorios.
4. Mantener las paredes y demás partes internas de la oficina completamente aseadas.
5. Cancelar la planificada energía eléctrica del inmueble arrendado, a partir de la fecha de inicio del contrato (15 de Septiembre del 2011).



SI EL ARRENDATARIO fuere responsable de los daños ocasionados en el inmueble arrendado o en cualquiera de sus instalaciones, estarán obligados de inmediato a la respectiva reparación bajo su costo, caso contrario, de no hacerlo, EL ARRENDADOR podrá proceder de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Inquilinato. Se entenderá que LOS ARRENDATARIOS son responsables de los daños ocasionados en el inmueble arrendado mientras no pruebe lo contrario a satisfacción de EL ARRENDADOR. Se deja constancia además que LOS ARRENDATARIOS responderán por su propia culpa y además de terceros que se encontraran en el inmueble, aunque no sean sus dependientes o pacientes. EL ARRENDADOR se responsabiliza de hacer las reparaciones de las instalaciones de infraestructura del inmueble que podría sufrir daños no atribuibles por mal uso de LOS ARRENDATARIOS. Estos daños podrían ocurrir por acto de fuerza mayor o debilidades estructurales o de infraestructuras ajenas a LOS ARRENDATARIOS.

CUARTA.- El inmueble arrendado se lo destinará única y exclusivamente para Oficinas.

QUINTA.- LOS ARRENDATARIOS no podrá subarrendar parcial ni totalmente el inmueble arrendado.

SEXTA.- LOS ARRENDATARIOS convienen que en ningún caso podrá demandar indemnización de perjuicios, con respecto al inmueble dado en arrendamiento y en general se compromete a no presentar acción legal, judicial o extrajudicial alguna en contra de EL ARRENDADOR, como repetición de pagos en exceso, acción de saneamiento o cualquier otra causal contemplada en el Artículo 11 de la Ley de Inquilinato.-

SÉPTIMA.- El plazo por el cual se suscribe el presente contrato es de (1) UN AÑO, a partir de suscripción del mismo. Si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito su resolución de terminar este contrato, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del mismo, se entenderá renovado en todas sus partes, por un período igual al inicial. LOS ARRENDATARIOS estarán obligados a desocupar el inmueble arrendado y entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió y en los términos del presente contrato. —

OCTAVA.- El canon de arrendamiento que se paga liberatorio, de buena fe y de mutuo acuerdo entre las partes, mensualmente asciende a la suma de USD\$ 300.00 dólares más IVA; a cambio EL ARRENDADOR, otorgará el correspondiente comprobante de venta autorizado por el SRI debidamente firmado. Este documento será el único comprobante de pago liberatorio de dicha obligación. Además deberá presentar la factura de luz cancelada mensualmente.

NOVENA.- Los pagos se realizarán por mesadas adelantadas, dentro de los cinco (5) primeros días subsiguientes de la fecha de vencimiento de cada mes.

DÉCIMA.- En cualquier caso que LOS ARRENDATARIOS se convirtieren en injusto detentador del inmueble arrendado, entendiéndose por tal la negativa de desocupar y entregar el inmueble, sea por incumplimiento a la forma de terminación de contrato, por desahucio con requerimiento o mandato judicial, LOS ARRENDATARIOS deberán pagar a EL ARRENDADOR como indemnización la suma de USD\$ 10.00, por cada día que detente injustamente el inmueble arrendado, hasta que le sea efectivamente entregado a satisfacción de EL ARRENDADOR. El pago de esta indemnización deberá hacerse en forma diaria y podrá exigirse por vía judicial sin necesidad de ningún requisito previo y sin perjuicio de la cancelación de las pensiones de arrendamiento que deberán pagarse hasta la completa desocupación del inmueble materia de este contrato.---

UNDÉCIMA.- Las partes convienen en que la pensión mensual de arrendamiento estipulada en la Cláusula Octava en este contrato, de ahora en adelante, tendrá incrementos anuales progresivos y de mutuo acuerdo, según la inflación anual que da el INEC, comenzando el 15 de Agosto del 2012. Esta cláusula no implica la renovación o renovación implícita del presente convenio.-

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento o discrepancia total o parcial a lo antes convenido, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de Inquilinato de la ciudad de Guayaquil.---



DÉCIMA TERCERA.- Se deja constancia que EL ARRENDATARIO entregará a EL ARRENDADOR, un depósito por la cantidad de SETECIENTOS DOLARES (USD\$ 700.00) sencillamente para efectos de garantizar todas las obligaciones del presente Contrato, y no reembolsables si incumple. **GLAUSULA SÉPTIMA.** Caso contrario, este valor será devuelto a la desocupación del inmueble. Vale indicar que sólo con el consentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR, tal valor podrá imputarse total o parcialmente a título de pensión de arrendamiento u otros rubros, pues en orden de prelación, tal valor será utilizado en las reparaciones que necesitare el inmueble después del presente arrendamiento, al buen juicio de EL ARRENDADOR y de LOS ARRENDATARIOS, siempre y cuando el mismo sea entregado en los términos de este contrato. A la terminación del contrato o a la desocupación efectiva del inmueble, LOS ARRENDATARIOS deberán presentar las planillas de luz, debidamente canceladas.

En señal de aceptación y conformidad con todos y cada uno de los términos aquí insertos, las partes firman por triplicado el presente contrato; en Guayaquil, al 15 del mes de Septiembre del 2011.

p. PACIFIC FRESH FRUIT S.A. PACIFICFRUIT
RUC # 0992867672001

Carlos Viteri

DR. CARLOS ALBERTO VITERI CARRILLO
C.I. # 0802893376
ARRENDADOR

Paola Sandoval

SALAZAR TIGERINA NATALIA.
C.I. # 0914368676
ARRENDATARIO

P. PACIFIC CROWN FRUIT S.A. CROWNFRUIT
RUC # 0992867486001

Lenin Suarez P.

SUAREZ PANIMBOZA LENIN F
C.C. # 0915645345
ARRENDATARIO



Me constituyo en GARANTE SOLIDARIO de LOS ARRENDATARIOS en favor de EL ARRENDADOR, por todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato. Mi garantía solidaria comprende las novaciones y prórrogas que se hagan al presente contrato; es decir, mientras perduren las obligaciones por la relación del arrendamiento y hasta su completa extinción con inclusión de las nuevas condiciones que se estipulen aún sin mi intervención, para lo cual quedan autorizados los contratantes. Dada mi calidad de GARANTE SOLIDARIO, dejo constancia que no podré apelar de la sentencia que dicte en mi contra sin previamente consignar en pago las pensiones de arrendamientos correspondientes a la fecha de expedición de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Inquilinato vigente. Tampoco podré hacer pagos por partes ni aún por mis herederos. Renuncio fuero de corte y domicilio. Fecha ut supra.---



Carlos René Ferrín de la Torre

FERRÍN DE LA TORRE CARLOS RENÉ
C.I. # 0908639651
GARANTE

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. **-6497**

GUAYAQUIL **5 SEP 2011**

JR. JOSE ANTONIO ORDOVEZ
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO INQUILINATO
Y RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL